

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 07 del mes de febrero del año 2018, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 277

TABULADOR DE PRESTACIONES POR CONCEPTO DE APOYO EXTRAORDINARIO, COMPENSACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE DEL PERSONAL SUPERNUMERARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN CONSTITUCIONAL 2015-2018, QUE COMPRENDE DEL 1º DE OCTUBRE DEL 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

ANTECEDENTES

- A).-** Que los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución del Estado de Campeche, Tercero fracción II y Quinto de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, reconocen como servidores públicos a aquellos cuya clasificación corresponde a “trabajadores supernumerarios”, siendo las personas que prestan sus servicios al Municipio de Campeche, en forma transitoria, eventual, por encargos o empleos no consignados en el Presupuesto de Egresos.
- B).-** Que las disposiciones contenidas en los artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Sexto, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche; 1, 20, 22, 25 y 35 fracción I de las Condiciones Generales del Trabajo en el Ayuntamiento de Campeche; establecen armonizadamente que es obligación del Gobierno Municipal, cubrir a los “trabajadores supernumerarios” una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones, que el salario que perciban se integra con los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones ordinarias, comisiones, pagos en especie y cualquier otra prestación que perciba el trabajador, además el Municipio de Campeche podrá brindar a sus trabajadores beneficios laborales por concepto de apoyo extraordinario, compensación y previsión social múltiple por sus servicios personales. Que la jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el trabajador supernumerario, se encuentra a disposición de la Unidad Administrativa de su adscripción para prestar sus servicios, que cuando por circunstancias especiales en las que por naturaleza de los sucesos el servicio no puede ser interrumpido o porque no es posible que su causa o motivo se encuentre comprendido dentro de los horarios ordinarios se dispondrá del personal necesario para su pronta y eficaz atención.
- C).-** Que el Municipio de Campeche, conforme lo prevé el artículo 9 fracción XV del Bando Municipal de Campeche, tiene como finalidad lograr el bienestar general de sus habitantes; para ello, debe preservar los valores cívicos, culturales y artísticos con el objetivo de acrecentar la identidad Municipal, fomentando el desarrollo de las fiestas tradicionales, siendo la Feria de San Román, la Feria de San Francisco, el Día de los Fieles Difuntos y el Carnaval de San Francisco de Campeche, entre otras festividades.

- D).- Que conforme a los artículos 2 y 3 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, la Protección Civil en el Estado es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones realizadas por la Administración Pública Estatal y el gobierno del Municipio de Campeche, en su respectivo ámbito de competencia, en coordinación con los sectores social y privado, para proteger la vida de la población, sus bienes, servicios estratégicos y su entorno, frente a la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos a través de la prevención, el auxilio, la recuperación y el apoyo a la población, correspondiendo para ese propósito a las obligaciones, aplicación y vigilancia que la citada Ley, le confiere Ayuntamiento de Campeche, cuyas funciones se encuentren vinculadas a la materia, para la atención de siniestros, eventualidades, caso fortuito o causa mayor tales como huracanes, inundaciones e incendios.
- E).- Que para el cumplimiento de las obligaciones y retribuciones previstas en el inciso **A)** y **B)** y lograr los fines establecidos en los incisos **C)** y **D)** del presente capítulo, por cuanto a lo relacionado al correcto, debido y oportuno ejercicio de la función y prestación de los servicios públicos municipales de manera permanente, así como para la organización y ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de “Fiestas Tradicionales” y eventualmente las labores de “Protección Civil Municipal”, es categórica la necesidad de disponer del personal supernumerario en la realización de las tareas que deban efectuarse, garantizando siempre que se les retribuya adecuadamente por la prestación de sus servicios personales tal y como lo prevén los ordenamientos laborales aplicables a la materia.
- F).- Que para cubrir las erogaciones que derivan del pago de las obligaciones laborales a cargo del Municipio de Campeche, en su calidad de patrón, la fracción II del artículo 115 de la Constitución Federal, confiere al Municipio de Campeche, la potestad de disponer libremente de su patrimonio, para los fines lícitos que la Ley respectiva le permita, para ese fin se propuso a través de las Unidades Administrativas de Tesorería y Administración y Calidad, **“EL TABULADOR DE PRESTACIONES POR CONCEPTO DE APOYO EXTRAORDINARIO, COMPENSACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE DEL PERSONAL SUPERNUMERARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN CONSTITUCIONAL 2015-2018, QUE COMPRENDE DEL 1° DE OCTUBRE DEL 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**, que se aplique de manera **QUINCENAL**, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal del año que corresponde, durante la gestión de la presente administración pública en funciones.

Que en ejercicio de su facultad de auxiliares de la Administración Pública Municipal, con fecha uno de octubre del año dos mil quince, los CC. Mtro. Diego Gutiérrez Hernández, en su carácter de Sindico de Asuntos Jurídicos, Ing. Diana Gabriela Mena Lezama, en su carácter de Sindica de Hacienda, LAE. Edgar Javier Sosa Illescas, en su carácter de titular de la Unidad Administrativa de Tesorería, y la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, en su carácter de titular de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad, suscribieron el acuerdo administrativo por el que se emitió el Tabulador descrito en el inciso anterior.

- G).- Que una vez debidamente enterados los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche, del objeto de la presente iniciativa se abocaron a su estudio conforme a lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I.- Que el artículo 115, fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 105 fracción I y III de la Constitución Política del Estado de Campeche; 103 fracción I, 131, 132 párrafo tercero, 135, 136 fracción I, 144 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y 146 fracción VI del Bando Municipal de Campeche en relación a las erogaciones derivadas de las obligaciones previstas en los artículos Trigésimo Cuarto y Trigésimo Sexto, de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche, 1, 20, 22, 25 y 35 fracción I de las Condiciones Generales del Trabajo en el Ayuntamiento de Campeche; el H. Ayuntamiento de Campeche, es

legalmente competente y tiene la atribución de disponer libremente de la Hacienda Pública Municipal para cumplir los compromisos con sus trabajadores.

- II.- Que por la prestación de sus servicios el “**Personal Supernumerario**” gozará del pago de: Apoyo Extraordinario, Compensación y Previsión Social Múltiple, entre otros; conceptos que de manera regular corresponden a sus prestaciones laborales, que por disposición federal, estatal y municipal, son irrenunciables, conforme lo establecido en los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 121 de la Constitución del Estado de Campeche, Décimo de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de Campeche y 36 fracción II, IV, V, VIII y XIII de las Condiciones Generales de Trabajo en el Ayuntamiento de Campeche.
- III.- Que “**El Tabulador de Prestaciones por Concepto de Apoyo Extraordinario, Compensación y Previsión Social Múltiple del Personal Supernumerario del Municipio de Campeche para el Período de Administración Constitucional 2015-2018, que comprende del 1° de Octubre del 2015 al 30 de Septiembre del 2018**, para el pago de los conceptos referidos, es el siguiente:

TABULADOR DE PRESTACIONES POR CONCEPTO DE APOYO EXTRAORDINARIO, COMPENSACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE DEL PERSONAL SUPERNUMERARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN CONSTITUCIONAL 2015-2018, QUE COMPRENDE DEL 1° DE OCTUBRE DEL 2015 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

Concepto	Apoyo Extraordinario	Compensación	Previsión Social Múltiple
Importe	Hasta de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 M.N.).	Hasta \$2,500.00 (Son: Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).	Hasta de \$4,700.00 (Son: Cuatro Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.).

Que la periodicidad del tabulador se aplica de manera **QUINCENAL** al personal supernumerario, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal del año que corresponde durante la gestión de la presente administración pública en funciones.

- IV.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado los integrantes del H. Ayuntamiento de Campeche, en ejercicio de sus atribuciones conforme a los artículos 20 y 59 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el “**Tabulador de Prestaciones por Concepto de Apoyo Extraordinario, Compensación y Previsión Social Múltiple del Personal Supernumerario del Municipio de Campeche para el Período de Administración Constitucional 2015-2018, que comprende del 1° de Octubre del 2015 al 30 de Septiembre del 2018**”, aplicable de manera **QUINCENAL** con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Campeche del Ejercicio Fiscal del año que corresponda durante la gestión de la presente administración pública en funciones.

SEGUNDO: Se ratifica el acuerdo de fecha uno de octubre del año dos mil quince, suscrito por los CC. Mtro. Diego Gutiérrez Hernández, en su carácter de Sindico de Asuntos Jurídicos, Ing. Diana Gabriela Mena Lezama, en su carácter de Sindica de Hacienda, LAE. Edgar Javier Sosa Illescas, en su carácter de titular de la Unidad Administrativa de Tesorería, y la C.P. Rocío del Rubí Cruz Carrillo, en su carácter de titular de la Unidad Administrativa de Administración y Calidad.

TERCERO: Se faculta a los Titulares de las Unidades Administrativas del Municipio de Campeche, para ejecutar el Tabulador que se aprueba, aplicable al pago de Apoyo Extraordinario, Compensación y Previsión Social Múltiple al Personal Supernumerario, en los casos en los que se acredite la prestación de los servicios personales correspondientes en las actividades del Programa de Fiestas Tradicionales y de labores de Protección Civil.

CUARTO: Se confirma la facultad de la Titular de la Unidad de Administración y Calidad, realizar el procedimiento de contratación del “personal supernumerario” que resulte para el debido y oportuno ejercicio de la función y prestación de los servicios públicos municipales, apegándose a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, que aseguren al Municipio de Campeche el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos públicos para satisfacer los objetivos colectivos a los que encuentran destinados.

QUINTO: Se autoriza al a los Titulares de las Unidades Administrativas de Tesorería y Administración y Calidad, para que realicen los actos jurídicos y administrativos, documentar y justificar las erogaciones establecidas en el “**Tabulador de Prestaciones por Concepto de Apoyo Extraordinario, Compensación y Previsión Social Múltiple del Personal Supernumerario del Municipio de Campeche para el Período de Administración Constitucional 2015-2018, que comprende del 1° de Octubre del 2015 al 30 de Septiembre del 2018**”.

SEXTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongán al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo “4 de Octubre”, recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 07 días del mes febrero del año 2018.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora; C. Alejandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.

LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el período constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO TERCERO** del orden del día de la **DÉCIMO PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 07 del mes de febrero del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL ACUERDO RELATIVO AL TABULADOR DE PRESTACIONES POR CONCEPTO DE APOYO EXTRAORDINARIO, COMPENSACIÓN Y PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE DEL PERSONAL SUPERNUMERARIO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE PARA EL PERÍODO DE ADMINISTRACIÓN 2015-2018.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **QUINCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 07 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE

**LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**